

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 51
SERIE 2022-2023**

Presentado por el señor Luis A. Crespo Figueroa

Referido a la Comisión de Seguridad

Fecha de presentación: 20 de junio de 2023

ORDENANZA

**PARA PROHIBIR EL USO DE PIROTECNIA AÉREA Y
EXPLOSIVA DURANTE ACTIVIDADES OFICIALES DEL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, ASÍ COMO EN
TODO EL MUNICIPIO, INCLUYENDO FESTIVIDADES
NAVIDEÑAS O DESPEDIDA DE AÑO; O PARA OTROS
FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** De conformidad con el Artículo 1.006 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de
2 2020, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, "Ley Núm.
3 107-2020"), la finalidad de los gobiernos municipales es "el bien común y, dentro de éste
4 y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas, y necesidades colectivas de sus
5 habitantes".
- 6 **POR CUANTO:** El Artículo 1.008(0) de la Ley Núm. 107-2020 dispone que los Municipios
7 podrán "ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza
8 municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico,
9 social, cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el

1 civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de
2 interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

3 **POR CUANTO:** El Artículo 1.008(t) de la Ley Núm. 107-2020 dispone que los municipios
4 tendrán la facultad de ejercer todas las facultades que por dicha ley se les deleguen y
5 aquellas incidentales y necesarias.

6 **POR CUANTO:** El Artículo 1.008(aa) de la Ley Núm. 107-2020 dispone que los municipios
7 tendrán cualquier poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar
8 dentro de su jurisdicción territorial.

9 **POR CUANTO:** El Artículo 1.010(h) de la Ley Núm. 107-2020 dispone que el Municipio tiene la
10 facultad de adoptar e implementar las medidas de precaución que sean convenientes o
11 necesarias para proteger la salud pública, en lo que pueda ser afectada por animales
12 domésticos realengos, así como el deber de procurar el cumplimiento de Ley Núm. 154 de
13 4 de agosto de 2008, según enmendada, conocida como la "Ley para el Bienestar y la
14 Protección de Animales" (en adelante, "Ley Núm. 154-2008").

15 **POR CUANTO:** La Ley 83 del 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la "Ley de
16 la Pirotecnia de Puerto Rico" prohíbe poseer, usar, fabricar, ni hacer fabricar, importar,
17 vender o tener para la venta, ofrecer, entregar a cualquier persona o disponer de cualquier
18 artificio o producto de pirotecnia aérea o explosiva, lo cual incluye fuegos artificiales. En
19 los casos donde se ocupe 10 unidades o menos de material de pirotecnia será tipificado
20 como delito menos grave con pena de reclusión hasta seis (6) meses y/o multa hasta cinco
21 mil dólares (\$5,000.00). De ocuparse más de diez (10) unidades de material pirotécnico el
22 delito sería tipificado como grave con pena de reclusión mayor a seis (6) meses y/o multa
23 mayor a cinco mil dólares (\$5,000.00).

24 **POR CUANTO:** El Proyecto del Senado P. del S. 502, del 6 de agosto de 2021, establece la
25 importancia de regular los artefactos de pirotecnia, ya que además de provocar

1 contaminación sonora y ambiental, representan un gran riesgo para todos. En específico
2 enfatizan que afectan a los sectores más vulnerables.

3 **POR CUANTO:** El objetivo principal es el proteger y garantizar la paz de todos los sectores,
4 porque afecta de diversas formas a los sectores más vulnerables teniendo un impacto
5 negativo a la salud, tranquilidad, bienestar, seguridad de niños y adultos con diversidad
6 funcional, adultos mayores, veteranos, animales.

7 **POR CUANTO:** El uso de la pirotecnia afecta el medio ambiente provocando contaminación
8 sonora y ambiental.

9 **POR CUANTO:** La Oficina del Alcalde, así como el Departamento para el Desarrollo Social
10 Comunitario, en su División de Servicios a Personas de Edad Avanzada, son parte integral
11 en el esfuerzo dirigido a mejorar la calidad de vida de las personas de mayor edad, y a
12 mejorar el estado de salud y bienestar social de los adultos de edad avanzada. Tienen el
13 deber de establecer programas para que la ciudadanía entienda la importancia de no utilizar
14 pirotecnia, velando por la salud e integridad de las personas de edad avanzada.

15 **POR CUANTO:** El Artículo 2(n) de la Ley Núm. 154-2008, define el maltrato de animales como
16 todo acto u omisión en el que incurre una persona, sea guardián o no, que ocasione o ponga
17 un animal en riesgo de sufrir daño a su salud e integridad física y/o emocional. Acto
18 seguido, en el Artículo 2(u), se define el sufrimiento innecesario como el equivalente a
19 causar sufrimiento que no es necesario para la seguridad, salud o bienestar del animal o de
20 otros seres en su ambiente.

21 **POR CUANTO:** La Oficina del Alcalde, así como el Centro de Protección y Adopción de
22 Animales del Municipio de San Juan son parte integral en el esfuerzo dirigido a la
23 protección de los animales ofreciendo programas y servicios a la ciudadanía. La
24 Administración Municipal de San Juan tiene el deber de cumplir con la legislación
25 protectora de animales y su presente política pública municipal encaminado a propiciar un
26 ambiente libre de actividades nocivas a la salud física y emocional de los animales.

1 **POR CUANTO:** El Centro de Protección y Adopción de Animales del Municipio de San Juan
2 tiene la responsabilidad de concienciar a la ciudadanía sobre el bienestar animal y la
3 importancia de establecer unos mecanismos de control que prevenga el uso de material
4 pirotécnico durante actividades oficiales, dentro de las facilidades municipales y/o en
5 cualquier lugar público o privado, instalación, barrio, etc. perteneciente al Municipio de
6 San Juan.

7 **POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO**
8 **AUTÓNOMO DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

9 **Sección 1ra.:** Se prohíbe el poseer, usar, fabricar, ni hacer fabricar, importar, vender
10 obtener para la venta, ofrecer, entregar a cualquier persona o disponer de cualquier artificio o
11 producto de pirotecnia aérea o explosiva durante cualquier actividad promovida por el Municipio
12 de San Juan, así como el uso de dichos artefactos en facilidades municipales y/o en cualquier lugar
13 público o privado, instalación, barrio, etc. perteneciente al Municipio de San Juan.

14 **Sección 2da.:** Esta Ordenanza deroga cualquier otra que sea parcial o totalmente contraria
15 o incompatible a esta.

16 **Sección 3ra.:** Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
17 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza
18 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada
19 no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ordenanza. El efecto de dicha sentencia
20 quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
21 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que así hubiere sido
22 anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de
23 cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección,
24 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera invalidada o
25 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni
26 invalidará la aplicación del remanente de esta Ordenanza a aquellas personas o circunstancias en

1 que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca del Alcalde que los
2 tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ordenanza en la mayor medida
3 posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de
4 sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna
5 persona o circunstancias.

6 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre cualquier otra
7 disposición de orden que no estuviere en armonía con lo aquí establecido

8 **Sección 5ta.:** La presente Ordenanza no tiene como propósito crear derechos sustantivos
9 o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra
10 índole contra el Gobierno Municipal, sus unidades administrativas, oficiales, empleados o cualquier
11 otra persona.

12 **Sección 6ta.:** Las palabras o frases utilizadas en esta Ordenanza se interpretarán según el
13 contexto y significado aceptado por el uso común y corriente. La presente Ordenanza se interpretará
14 como un ente armónico, dándole sentido lógico a sus diferentes partes, a tono con las disposiciones
15 de la Ley Núm. 154-2008 y la Ley Núm. 107-2020. Todas las disposiciones de la presente
16 Ordenanza serán interpretadas con miras a lograr un resultado sensato, lógico y razonable que
17 represente y salvaguarde la intención legislativa de tal Ley.

18 **Sección 7ma.:** La presente Ordenanza comenzarán a regir inmediatamente después su
19 firma, una vez sea circulado a las distintas dependencias pertinentes a promover la política pública
20 aquí establecida.